

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 413 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 05 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 25-2024-LMM-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N.º 024-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024; Carta N.º 140-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 20 de mayo de 2024; Carta N.º 285-2024-UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 21 de mayo de 2024; Opinión N.º 008-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 219-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Acuerdo N.º 610-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6º del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca establece que "la UNAJ es una institución jurídica de Derecho público interno, autónomo por mandato de la Constitución Política del Perú. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimiento a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural con responsabilidad social. Adopta el consejo de educación como Derecho fundamental y servicio público esencial, está integrada por docentes, graduados y estudiantes. Establece convenios y alianzas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero "OTORGAR al Dr. Edelfréd Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Carta N.º 25-2024-LMM-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N.º 056-2024-MDM/CM y la Resolución de Alcaldía N.º 101-2024-MDM/A, remite propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Municipalidad Distrital de Macari", para su revisión y trámite correspondientes;

Que, mediante Informe N.º 024-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a opinión de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, respecto a las cláusulas tercera y cuarta, en el sentido si la escuela profesional puede cumplir los compromisos y si estos son beneficioso para la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 140-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, indica que se hizo la revisión del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Municipalidad Distrital de Macari", concluyendo que es viable las cláusulas tercera y cuarta, con el fin de cumplir los compromisos de las partes en beneficio de ambas entidades, el mismo que fue remitido a través de Carta N.º 285-2024-UNAJ-FIPI-C-NBPQ;

Que, mediante Opinión N.º 008-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica sobre la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI", señalando que dicho convenio tiene como objetivo establecer los compromisos de las partes, para mejorar los productos de artesanía textil en tejido con fibra de alpaca y lana de ovino en el Distrito de Macari, Provincia de Melgar del Departamento de Puno, mediante acciones conjuntas en beneficio de las organizaciones de artesanas del Distrito de Macari, legalmente constituidos, con el fin de alcanzar los objetivos de ambas entidades, que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación con la Universidad Nacional de Juliaca, deviniendo en procedente la aprobación y suscripción del mencionado convenio ya que aportará al cumplimiento de visión y misión de nuestra universidad;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 219-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI", a razón de que el mismo no contraviene la Ley, ni los fines de la universidad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 610-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI";

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 039-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el 04 de junio a partir de las 14:00 horas, y los días 05,06,07 de junio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

I-94-0026-2024



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI".

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, esto con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OCRI.
OAJ.
FIPi.
OCI.
Arch./2024.

I-94-0026-2024

